



AFUNPRO

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES
Corporación Asistencia Judicial R.M

“AVANCES LEGISLATIVOS DESDE 2019 A LA FECHA ”

Marcela Torres Acuña
Abogada



***LEY KARIN , LEY 21.643, MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO; con vigencia diferida**

El 15 de enero de 2023 fue publicada introduce una serie de modificaciones a diversos textos legales, entre estos, el Código del Trabajo, con el objeto de fortalecer la regulación en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo. Este nuevo marco normativo (Conocida como “Ley Karin” en reconocimiento de Karin salgado, Técnico en enfermería de nivel superior (TENS) que se desempeñaba en el Hospital Clínico Herminda Martin de Chillán, Ñuble, y decidió quitarse la vida tras ser víctima de acoso laboral) entrará en vigencia el 1 de agosto de 2024, establece que las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatibles con la dignidad de las personas y con perspectiva de género. Además, incorpora obligaciones y plazos específicos de investigación ante la recepción de denuncias por acoso sexual, acoso laboral o violencia.



1. Ley N°21.645 Modifica el Título II del libro II del Código del Trabajo "De la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar" y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica. Fecha de promulgación: 22 de diciembre 2023. Fecha de publicación: 29 de diciembre 2023.

Objetivos:

- Incorporar al Código del Trabajo el derecho de las personas trabajadoras que desempeñan labores de cuidado no remunerado a que todo o parte de su jornada diaria o semanal pueda ser desarrollada bajo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, cuando la naturaleza de sus funciones lo permita y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
- Establecer para las personas trabajadoras que tengan el cuidado personal de un niño o niña menor de catorce años o adolescente menor de 18 años con discapacidad o situación de dependencia severa o moderada la posibilidad de un feriado preferente, en concordancia con el periodo de vacaciones definidas por el Ministerio de Educación, y a que se modifiquen transitoriamente los turnos o la distribución de la jornada diaria y semanal.



2. Ley N°21.565 Establece un régimen de protección, y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias, .Fecha de promulgación:19 de abril 2023.Fecha de publicación: 09 de mayo de 2023.

Objetivo:

- Crear una pensión de reparación para los hijos e hijas menores de 18 años, de las mujeres víctimas de femicidios y suicidio femicida en grado de consumado. A dicha pensión también podrán acceder niños y niñas menores de edad que a la fecha de entrada en vigencia de esta futura ley, que sean hijos o hijas de mujeres víctimas de femicidio desde la fecha de tipificación del femicidio en Chile.
- Establecer el acceso preferente de las víctimas de femicidio al sistema de protección social de las que sean usuarias.
- Otorgar derecho a la protección del trabajo de las víctimas de femicidio frustrado o tentado, y gozarán de fuero laboral hasta un año después desde la perpetración del hecho. Respecto de las otras víctimas la comparecencia en cualquier diligencia de investigación o del procedimiento judicial, cuando sea requerida por las autoridades correspondientes, será causa suficiente de justificación en caso de ausencia laboral.



3. Ley N°21.523 Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar su revictimización, .Fecha de promulgación: 19 de diciembre de 2022..Fecha de publicación:31 de diciembre de 2022

Objetivo:

Modificar diversos cuerpos legales con el fin de proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales, brindándoles apoyo estatal para que conozcan y puedan ejercer adecuadamente sus derechos, protegiendo su integridad y privacidad en la investigación y en el proceso penal. Adicionalmente mediante esta ley se tipifican los delitos de suicidio femicida e inducción el suicidio. Tipifica el delito de suicidio femicida.



4.- Ley N°21.515 Que modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como requisito esencial para la celebración del matrimonio. Fecha de promulgación: 16 de diciembre de 2022.Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2022.

OBJETIVO

Consagrar como requisito esencial la mayoría de edad para la celebración del matrimonio civil en atención a los estándares internacionales de derechos humanos.



5.- Ley N°21.510 Extiende transitoriamente el permiso postnatal parental. Fecha de promulgación: 18 de noviembre de 2022.Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2022.

OBJETIVO

.Prorrogar, excepcionalmente, el permiso postnatal parental hasta el 30 de diciembre de 2022, otorgando a los y las trabajadoras la posibilidad de decidir entre su utilización o la reincorporación a sus funciones, generando un instrumento normativo que, atendiendo a las necesidades de cuidado del actual contexto sanitario, permita, por otra parte, abordar progresivamente el regreso al trabajo, resguardando particularmente la inserción en el mercado laboral de las mujeres, las que se verán especialmente beneficiadas por el proyecto de ley propuesto.



6.-Ley N° 21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos. Fecha de promulgación: 31 de agosto de 2022.Fecha de publicación: 7 de septiembre de 2022..

OBJETIVO

Establecer un mecanismo de pago permanente de la deuda de pensión de alimentos que mantiene la persona deudora con uno o más de sus hijos y/o hijas.

Mejorar el acceso a la información financiera de las personas deudoras, siendo el Estado el encargado de investigar las cuentas bancarias u otros instrumentos de inversión o financieros que éstas tengan.

Que el proceso se realice con criterios de justicia y dignidad.



7.-Ley N°21.378 Establece Monitoreo telemático en las leyes N°20.066 y N°19.968. Fecha de promulgación:29 de septiembre de 2021.Fecha de publicación:4 de octubre de 2021

OBJETIVO:

Establece la supervisión, mediante monitoreo telemático, de la prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o estudio. Lo anterior tendrá lugar cuando se imponga la prohibición de acercamiento por los tribunales de familia como medida cautelar o por los tribunales penales como medida cautelar, medida accesoria o condición de la suspensión condicional del procedimiento



8.-Ley N°21.264, modifica el Código Civil y la Ley N°20.830, en el sentido de suprimir el impedimento de Segundas Nupcias. Fecha de promulgación:4 de septiembre de 2020. Fecha de publicación: 11 de septiembre de 2020.

OBJETIVO:

Elimina las reglas que impedían a la mujer, cuyo matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo, contraer inmediatamente un nuevo vínculo matrimonial una vez transcurridos 270 días desde la disolución. Se elimina esta norma, y se incorpora una nueva presunción de paternidad para solucionar los eventuales problemas de confusión en caso de matrimonios sucesivos que consiste en que, si la mujer casada en segundas nupcias da a luz en cualquier plazo, se presumirá padre al actual o nuevo marido.



9.- Ley N°21.212 Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley N° 18.216 en materia de tipificación del Femicidio. Fecha de promulgación:2 de marzo de 2020.
Fecha de publicación:4 de marzo de 2020.

OBJETIVO:

Sancionar la violencia de género contra mujeres mediante la ampliación de femicidio a los casos de femicidio íntimo (incorpora a parejas sin convivencia y con quien se tenga o se haya tenido un hijo en común) y el femicidio por razón de género.

Amplía el marco legal del femicidio: cuyo propósito es sancionar la violencia de género contra mujeres, mediante la ampliación de femicidio a los casos de femicidio íntimo (incorpora a parejas sin convivencia y con quien se tenga o se haya tenido un hijo en común) y el femicidio por razón de género, a la vez de contemplar un aumento de las penas para determinados casos..



10.-Ley N°21.153 Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos. Fecha de promulgación:16 de abril 2019.Fecha de publicación: 3 de mayo 2019..

OBJETIVO:

Modifica el Código Penal, ampliando el delito de abuso sexual contra mayores de 14 años. Crea el delito de acoso sexual en lugares públicos o de acceso público como una falta, la captación y difusión de registros audiovisuales con significación sexual, obtenidos sin el consentimiento de la víctima en un lugar público o de libre acceso al público.



11.-Ley N°21.155 Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio. Fecha de promulgación:18 de abril 2019.Fecha de publicación:2 de mayo 2019.

OBJETIVO:

Consagra el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, reconociéndose como un derecho de la niñez y de las madres al promover, proteger y apoyar el amamantamiento en todos los espacios de la sociedad y resguarda el libre ejercicio de este derecho, sancionando a quien limite o restrinja este derecho. Asimismo, modifica diversos cuerpos legales, entre ellos el Código Sanitario, estableciendo una regulación para la incorporación de bancos de leche materna.



12.-Ley N°21.129 Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer Fuero Maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica. Fecha de promulgación:7 de enero 2019.Fecha de publicación: 17 de enero 2019.

OBJETIVO

Refuerza el derecho que tienen las funcionarias de Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, para que les sea aplicable el fuero maternal, no obstante haber incurrido por motivos de salud en una causal legal de retiro.



13.-Ley Nº 21.356 Establece la representación de género en los directorios de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado que indica. Fecha de promulgación:7 de enero 2019. Fecha de publicación: 17 de enero 2019..

OBJETIVO

Se establece que tanto en las Empresas Públicas creadas por ley como en las Sociedades del Estado que forman parte del Sistema de Empresas Públicas, las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios, salvo tratándose de directorios compuestos por 3 integrantes, en cuyo caso las personas del mismo género no podrán exceder de 2.

